

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN Núm. CCC-055-2022**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA PHI GROUP, S.R.L. DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0013 PARA CONTRATACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PORTAL PARA EL REPORTE DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0013 para contratación de implementación portal para el reporte de incidentes de Ciberseguridad de las prestadoras del servicio de acceso a internet.**

**Antecedentes.-**

1. En fecha 14 de julio de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la **Resolución No. CCC-047-2022**, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0013 para Contratación de Implementación Portal Para el Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet.**
2. A los fines de dar inicio al proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0013**, el 14 de julio de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 04 de agosto del 2022 a las 11:14 am, fue celebrado el Acto de entrega de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, iniciando con la oferta de **PHI GROUP, S.R.L** presentada de manera física, no hubo por el Portal.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada, la cual queda plasmada junto al resultado de la misma en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000025-22** emitido por la **Licda. Brianna Y. Baez Bido** perito legal de la Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico Núm. DCCEF-000022-22** emitido por los Ingenieros **Nidson Polanco, Frederick López y César Moliné**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución Núm. CCC-047-2022 de fecha 14 de julio de 2022.**
5. Como producto de las evaluaciones, la Empresa **PHI GROUP, S.R.L** quedó habilitada para la apertura del Sobre B

6. Por lo que, fue celebrado el 18 de agosto del 2022 a las 11:25 a.m., el acto de apertura del Sobre B, dándose a conocer la oferta económica de cada participante; Quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Soraya Peralta Bido**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7. Una vez conocida la oferta Económica, se procedió a analizarla, a los fines de verificar en la oferta lo solicitado y su respectivo monto para el Proceso, generándose el Informe **de Evaluación Económica núm. DCCEF-I-000023-22 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2022.**

### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0013 para Contratación de Implementación Portal Para el Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet.**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de presentación de Sobres A y B, y apertura del Sobre A del participante presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 04 del mes de agosto 2022, dándose a conocer el contenido de este.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por la oferta participante. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

#### **“3.1 Criterios de Evaluación:**

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a la oferta presentada para este proceso se encuentran plasmados en el **Informe Legal DJ-I-000025-22**, emitido por la **Licda. Brianna Y. Baez Bido**, perito legal de la Dirección Jurídica indica que el participante **de PHI GROUP, S.R.L CUMPLE** las condiciones Legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la Evaluación Técnica realizada a la oferta presentada se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. DCCEF-00022-22**, en el cual se verificó que el oferente incluyera todas las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Específicas con sus correspondientes requerimientos Técnicos:

“Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones **PHI GROUP, S.R.L** queda habilitado para la apertura del sobre B.

**CONSIDERANDO:** Que el día 18 de agosto del 2022 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, siendo las 11:25 se celebró el acto de apertura del Sobre B de la única empresa calificada, dándose a conocer el monto del propuesto:

Base de los resultados La evaluación se realiza en base al **“PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS CONTRATACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN PORTAL PARA EL REPORTE DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ”**, cubriendo los aspectos establecidos en los puntos: 2.6 Garantías y 3.4 **Evaluación Oferta Económica**.

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PORTAL PARA EL REPORTE DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.</b>	<b>Garantía Seriedad de la oferta -1% del Monto total ofertado</b>
<b>Monto</b>	<b>RD\$1,398,486.91</b>	<b>RD\$50,000.00</b>

**Conclusión** Luego de agotar el proceso sobre la evaluación de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (**PHI GROUP S.R.L**) en todos los puntos relativos al monto asociado al proyecto, **sujeto al valor referencial de RD\$1,400, 600.00 y el cumplimiento de la contratación de una garantía del 1% sobre la seriedad de la oferta presentada de RD\$50,000.00. PHI GROUP SRL es el oferente CALIFICADO para ser adjudicado al proceso de “Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0013”**

**CONSIDERANDO:** Que en la **Evaluación Económica núm. DCCEF-I-000023-22** concluye de la siguiente forma:

“Luego evaluar la oferta económica recomendamos la adjudicación para el oferente **PHI GROUP, S.R.L** ya que su oferta de **Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis pesos con 91/100 (RD\$1, 398,486.91)** se ajusta al valor referencial establecido para el Proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la adquisición de bienes para el año 2021, ascendente a la suma de RD\$4,792,883.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL**

es de **RD\$1,400,600.00** por lo que la oferta económica presentada por **PHI GROUP, S.R.L** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto. Asimismo, el presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0013**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** Resolución Núm. **CCC-047-2022**, de fecha 14 de julio de 2022;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Notariales de fecha 12 de agosto de 2022 y 18 de agosto de 2022 instrumentados por la **Dra. Soraya Peralta Bido**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**VISTOS:** El Informe Técnico núm. **DCCEF-000022-22**, Legal núm. **DJ-I-000025-22**, y el Informe Económico núm. **DCCEF-I-000023-22** contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **PHI GROUP, S.R.L** adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0013** Para Contratación de Implementación **Portal Para el Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet**, con Un Millón Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis pesos con 91/100 (**RD\$1, 398,486.91**)

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los

demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29 ) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones